

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 34

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE CATALINA SANTIAGO FIGUEROA Y/O ARACELYS PAGÁN SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N #41, PARCELA VG 9 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, EL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE CATALINA SANTIAGO FIGUEROA Y/O ARACELYS PAGÁN SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle N #41, Lote VG-9, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$69,450.00)** por el Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$69,450.00)** según tasación de 21 de febrero de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA 780, por informe de 10 de marzo de 2011 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 29 DE AGOSTO DE 2011.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE CATALINA SANTIAGO FIGUEROA Y/O ARACELYS PAGÁN SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS , la propiedad que se describe a continuación:*

“RÚSTICA: Parcela marcada con número G Nueve (G 9) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del barrio Vietnam del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de 367.58 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela número G siete de la comunidad; por el Sur, con parcela número diez de la comunidad; por el Este, con la Calle número Cuatro de la comunidad; y por el Oeste, con la parcela número G ocho de la comunidad.”

Dicha parcela consta inscrita en pleno dominio a favor de Aracelys Pagán Santiago soltera con carácter privativo al folio 39 del tomo 1267, inscripción primera de la finca 44,109 de Guaynabo.

Ubica en dicha parcela una estructura residencial propiedad de La Sucesión De Catalina Santiago Figueroa conforme Acta de Edificación, Escritura número Nueve (9) del 21 de abril de 1981 ante el Notario Carlos M. Rodríguez. Dicha estructura es de construcción mixta, en hormigón y bloques con un área de vivienda de 759 pies cuadrados. Parte de esta área (sala y family) tiene pisos de losetas de cerámica y esta techada en hormigón reforzado (226 P.C.) El remanente de 533 pies cuadrados tiene piso de cemento pulido y techo de madera y zinc. La estructura tiene un área de balcón de 140 pies cuadrados. Las ventanas de la estructura son de aluminio del tipo Miami y sus puertas de aluminio y madera. La estructura residencial consta de dos cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor y un balcón.

En adición enclava una estructura accesoria dedicada a almacén, con paredes de hormigón reforzado y bloques techada en madera y zinc y pisos de losetas de vynil. La estructura accesoria tiene un área de 155 pies cuadrados.

Número de codificación 040-092-821-48.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$69,450.00), \$29,050.00 por el terreno de la parcela VG-9 de Aracelys Pagán Santiago y \$40,400.00 por las estructuras de la Sucesión de Catalina Santiago Figueroa conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

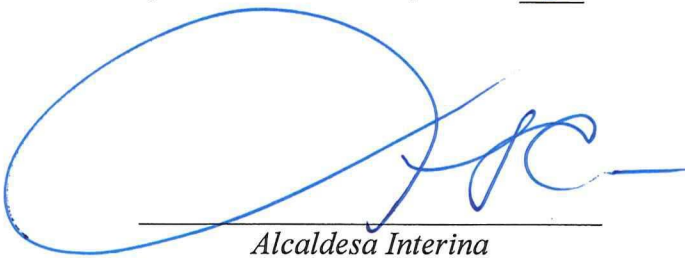
Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de septiembre de 2011.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Andrés Rodríguez Rivera
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de septiembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 de del mes de septiembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal